

CONTRATO PUBLICIDAD



ENTRE:

De una parte, el Ayuntamiento del Municipio de Higüey, RNC. 419-00045-1, debidamente representado por su alcaldesa Municipal, **SRA. KAREN MAGDALENA ARISTY CEDEÑO**, dominicana, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad y electoral No. 028-0038822-1, domiciliada y residente en la calle Juan Ponce de León No.10 de esta Ciudad de Higüey, quien en lo que sigue del presente contrato se denominará **EL AYUNTAMIENTO**. O por su nombre social completo., quien en lo que sigue del presente contrato se denominará **EL AYUNTAMIENTO**. O por su nombre social completo

Y de la otra parte **DE NOCHE Y A MEDIO DIA CON ZACARIAS**, debidamente representada por el **SR. ZACARIAS TEJADA MONI**, dominicano, mayor de edad, soltero, portador de la cédula de identidad y electoral No. 028-0006649-6, domiciliado y residente en la calle Juan XXIII No. 188, Sector La Basílica de esta Ciudad de Higüey, quien en lo adelante del presente contrato se denominará la **SEGUNDA PARTE**.

SE HA CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

PRIMERO: La **SEGUNDA PARTE** por medio del presente contrato se compromete frente a la **PRIMERA PARTE** a prestar sus servicios de **PUBLICIDAD INSTITUCIONAL EN SUS PLATAFORMAS DE PRENSA, DE NOCHE Y AL MEDIO DIA CON ZACARIAS**, LA CUAL CONSISTE EN A MEDIO DIA CON ZACARIAS DE 12:00PM A 2:00PM POR BELLA VISION CANAL 8 Y MAMBO FM 94.3, DE NOCHE CON ZACARIAS 8:00PM POR TV HIGUEY CANAL 12. Este contrato tendrá una duración de Dos (02) meses a partir de las firmas; pero las partes podrán rescindirlo de común acuerdo en cualquier momento, previa comunicación de cualquiera de las partes con Un (1) mes de antelación.

SEGUNDO: Queda establecido que la **PRIMERA PARTE** pagará a la **SEGUNDA PARTE** la suma de **VEINTICINCO MIL PESOS CON 00/100 (RD\$25,000.00)** Mensual más los impuestos de Ley, por concepto de la publicidad indicada. —

TERCERO: En caso de que la Primera parte o Ayuntamiento desee en cualquier momento incluir una publicidad de cualquier obra construida, o cualquier actividad realizada, la Segunda parte se compromete a usar los mismos espacios previstos precedentemente en el Ordinal Primero, para publicitar esa obra o actividades sin que para eso haya que pagar ninguna cuota remunerativa adicional.

CUARTO: LA **SEGUNDA PARTE**, se obliga a iniciar las menciones publicitarias descritas en un período no mayor de Dos (02) días, contado a partir de la firma del contrato.

PARRAFO: El presente contrato tendrá vigencia desde el día Primero (01) del mes de Noviembre del año Dos Mil Veinticinco (2025) al Treinta y Uno (31) del mes de Diciembre del año Dos Mil Veinticinco (2025), a partir que esté debidamente firmado y legalizado. Al término del tiempo establecido para la ejecución de este contrato el mismo queda rescindido de manera inmediata y solo se podrá renovar con el consentimiento de ambas partes y mediante un nuevo contrato.

QUINTO: El Departamento de Relaciones Públicas de la **PRIMERA PARTE** queda encargado de supervisar y evaluar los servicios brindados por LA **SEGUNDA PARTE**, y en términos generales, velar por el fiel cumplimiento del presente contrato.

SEXTO: Para el cumplimiento de este contrato, las partes se remiten a lo que es el derecho común.

PARRAFO: Cualquier Contrato anterior queda rescindido de pleno derecho, sin responsabilidad de la Primera Parte, reconociendo la Segunda Parte que el presente será el que estará vigente para fines de ejercicio.

HECHOS Y FIRMADOS DE BUENA FE: En dos originales, uno para cada una de las partes contratantes, en el Municipio de Higüey, a los Un (01) día del mes de Noviembre del Año Dos Mil Veinticinco (2025). –

Por El Ayuntamiento:



SRA. KAREN MAGDALENA ARISTY CEDEÑO

Alcaldesa Municipal

Por DE NOCHE Y A MEDIO DIA CON ZACARIAS:



SR. ZACARIAS TEJADA MONI

Segunda Parte

YO, **LIC. FERNANDO A. MAYANS ESCOVAR**, Abogado Notario Público de los del número del Municipio de Higüey, con estudio profesional abierto en la calle Cuarzo No. 03 en esta ciudad de Higüey. Matrícula 5835. **CERTIFICO Y DOY FE** que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia, libre y voluntariamente por los señores **SRA. KAREN MAGDALENA ARISTY CEDEÑO** y el **SR. ZACARIAS TEJADA MONI**; de generales y calidades que constan, quienes me han declarado, bajo la fe del juramento, que esas son las firmas que acostumbran a usar en todos los actos de sus vidas pública y privada, por lo que debe dárseles entera fe y crédito, a los Un (01) día del mes de Noviembre del Año Dos Mil Veinticinco (2025). -



LIC. FERNANDO A. MAYANS ESCOVAR

Notario Público

Mat 5835

